 Salud Sogamoso E.S.E.	GESTION DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 01
(31 de Enero de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES DE SALUD
SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2025**

La Junta Directiva de Salud Sogamoso Empresa Social del Estado, en uso de las facultades que legal y constitucionalmente le han sido conferidas y especialmente las establecidas en el Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo consagrada en la Ley 152 de 1994, en su Artículo 26 estipuló el deber de cada uno de los organismos públicos, de preparar su respectivo plan de acción o plan operativo, con fundamento en los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia, conformación de los planes de desarrollo.

Que Salud Sogamoso ESE, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Ambulatorios, del Orden Municipal, creada por el Acuerdo N° 082 del 27 de diciembre de 1996 emitido por el Concejo Municipal de Sogamoso.

Que el Artículo 72 de la Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece que *la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el Director o Gerente de la entidad, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado.*


Que el Decreto 780 de 2016 en su Parte 5, Título 1, Capítulo 2 establece los principios y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, el 15 de febrero de 2018, expidió la Resolución No. 408 de 2018, "por medio de la cual se modifica la resolución 710 de 2012, modificada por la resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones".

Que el Artículo Primero, de la citada resolución, sustituyó los anexos 2, 3 y 4 adoptados en la resolución 710 de 2012, modificada por la resolución 743 de 2013, por los anexos 2, 3, y 4.

Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y en su artículo 2.2.22.3.2 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de

Handwritten signature or mark.

 <p>Salud Sogamoso E.S.E.</p>	GESTION DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 612 de 2018 por medio del cual se fijan las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en su Artículo Número 1 establece su publicación en la respectiva página web institucional a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que por medio del Acuerdo de Junta Directiva número 7 de 2024 se aprobó y adoptó el Plan de Gestión y Desarrollo 2024-2027 para su implementación en Salud Sogamoso ESE.

Que la planeación se constituye en un instrumento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la misión de la entidad, mediante el señalamiento de objetivos y metas a ejecutar para el respectivo año.

Que la forma de operativizar el cumplimiento de estrategias y metas contenidas en el Plan de Gestión y Desarrollo 2024- 2027, se realiza mediante la suscripción de planes operativos anuales por cada uno de los procesos de la entidad, basados en los principios establecidos en el Decreto 612 de 2018.

Que, dentro del proceso de elaboración y proyección de los Planes operativos Anuales, se realizaron diferentes mesas de trabajo con los líderes de procesos y sus equipos de trabajo, con el fin de diseñar y formular los ajustes a la programación anual de las actividades y acciones estratégicas a desarrollar en la vigencia 2025, que coadyuven al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Gestión y Desarrollo 2024-2027.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.4.2.7 numeral 3 del Decreto 780 de 2016, corresponde a la Junta Directiva de la ESE, aprobar los Planes Operativos Anuales propuesto para la vigencia 2025.


Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los planes operativos anuales para la vigencia 2025, de Salud Sogamoso ESE, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo en un (01) CD, como instrumento de gestión que determina las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DIFUSIÓN. Los planes operativos anuales deberán ser difundidos al interior de la institución, bajo la responsabilidad de los directivos, o líderes de proceso, junto con sus equipos de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO: El seguimiento a la ejecución de los planes operativos para la vigencia 2025, debe realizarse bimestralmente, con el fin de consolidar los avances de cada objetivo estratégico. Este seguimiento será en mesas de trabajo conjuntas, en

 Salud Sogamoso E.S.E.	GESTION DIRECTIVA
	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

donde participaran los líderes de proceso, así como las personas que hacen parte del proceso y que se requieren para adelantar dicho seguimiento.

Los planes operativos anuales, su ejecución y avance, se someterán a procesos de autocontrol, análisis de desviaciones y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO CUARTO: Los planes operativos anuales y los soportes de formulación, ejecución y seguimiento deberán reposar en las series documentales del área de planeación de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Planeación, velará por la trazabilidad de la información.

ARTÍCULO SEXTO: La Oficina de Control Interno es competente para efectuar la verificación que considere pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sogamoso a los treinta y uno (31) días del mes de Enero de 2025


DIEGO FERNANDO FUQUEN FONSECA
 Presidente (E) Resolución No 386 29 enero de 2025


JAIME VARGAS SALAMANCA
 Secretario Junta Directiva

Prevención: Angie Catherine Siler Piraban
 P.J. Planeación

Revisó: Jaison Alain Macías Gevidía
 Jefe de oficina Asesoría Jurídica

